

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017-1189**

De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso:

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que posea la parte pasiva en cuentas de los BANCOS referidos en el escrito de cautelares. Se advierte que tratándose de cuentas de ahorros se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente. Se limita la medida a la suma de \$105.000.000 M/cte. Líbrese oficio al gerente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez
(2)

TSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>14</u>	Hoy <u>16-03-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	